

Anexo 3.8 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 4
FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Distrital Bajo Biavo
Sector al que pertenece	No aplica

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73º y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73º; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73º y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73º y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía



7	Departamento de Estudios y Liquidaciones de Obras	
8	Departamento de Catastro y Acondicionamiento Territorial	
9	Departamento de Obras, Maquinaria y Mantenimiento Vial	
10		Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
11	División de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social
12	Departamento de Participación Ciudadana	
13	Departamento de Programas Sociales	
14	Departamento de Registro Civil	
15	Departamento de Seguridad Ciudadana	
16	Departamento de Derechos	
17	Departamento de Gestion del Servicio de Saneamiento	
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:		
UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	No existe Unidades Organica	No existe Unidades Organica
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:		
1	No existe Unidades Organica	No existe Unidades Organica
ÓRGANOS DE DESCONCENTRADOS		
1	Agencias Municipales de Caseríos	
2	Comité de Desarrollo de Valles	

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel	10	7
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	12	4
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	17	3
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración)	0	0
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	0	0



3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
5	Junta de Delegados Vecinales Comunes	Junta de Delegados Vecinales Comunes
6	Comisiones de Regidores	
7	Comité de Administración del Vaso de Leche	
8	Comité de Distrital de Seguridad Ciudadana	
9	Comité de Desarrollo Urbano y Rural	
10	Órgano de Control Institucional	Órgano de Control Institucional
11		Procuraduría Pública

**SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:
ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA**

1	Imagen Institucional	Oficina General de Atención al
2	Secretaria General	
3	Oficina General de Administración	Oficina General de Administración
4	Unidad de Gestión Logística	
5	Unidad de Gestión Contable	
6	Unidad de Gestión Financiera	
7	Unidad de Gestión de Personal	
8	Unidad de Gestión Tecnológica	
9	Unidad de Gestión Tributaria	
10	Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
11	Oficina de Programación e Inversiones	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
12	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	

**SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:
ÓRGANOS DE LÍNEA**

1	División de Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Territorial y
2	Departamento de Desarrollo Económico Local	
3	Departamento de Gestión Ambiental	
4	Departamento de Tránsito y Seguridad Vial	
5	Departamento de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Locales Municipales	
6	División de Desarrollo Urbano y Rural	



l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	n) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.	X					Esta función se considera, si se cumple con la condición señalada en la LOM Art. 80 LOM numerales: 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	X					Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
j) Conducir la gestión y prestación de los servicios municipales, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos.	p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.	X					Artículo 80, 81 y 85 de la LOM
	q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	X					

*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 79 LOM, y 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura de la Municipalidad.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>i) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 79 LOM, numeral 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.</p>	<p>j) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 86 LOM numerales 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad</p>



Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

		Tipo de función (marcar con X)*				Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Derogada (D)	
a) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo, fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.	x				Art. 79 LOM, numeral 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia	x				Artículo 79 LOM, Organización del espacio físico y el suelo numeral 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
c) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.	x				Art. 79 LOM, numeral 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
d) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Organizar, ejecutar y realizar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.	x				Art. 79 LOM, 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>k) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.</p>	<p>x</p>	<p>Art 73 LOM numeral 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. Art. 86 LOM numeral 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>l) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 86 LOM numeral 3.3. Conciliar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>m) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 83 LOM numeral 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales 3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.</p>
<p>Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>n) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 83 LOM numeral 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.</p>
<p>Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>o) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 83 LOM 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>p) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las entidades correspondientes.</p>	<p>x</p>	<p>Art. 86 LOM numeral 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales</p>



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>q) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.</p>	<p>x</p>						<p>Art. 83 LOM numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.</p>
<p>n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>	<p>x</p>						<p>Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>s) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.</p>	<p>x</p>						<p>Art. 79 LOM, numeral 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.</p>
	<p>t) Las demás que le asigne ella Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	<p>x</p>						

*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 73 numeral 7.1 Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional. Numeral 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 84 LOM numerales 2.2. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>m) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 84 LOM numeral 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de administrados de edificios y de las juntas</p>
<p>n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>	<p>X</p>			
<p>j) Conducir la gestión y prestación de los servicios municipales, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos.</p>	<p>o) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.</p>	<p>X</p>			<p>Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</p>
<p>p) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	<p>p) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	<p>X</p>			
<p>s) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	<p>s) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	<p>X</p>			



*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.

<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en</p> <p>g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 82 LOM numeral 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y</p> <p>Art. 82 numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>		<p>X</p>			<p>16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.</p> <p>19. Promover actividades culturales diversas.</p> <p>20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas..</p>	<p>X</p>			<p>Art. 80 LOM numeral 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.</p> <p>4.5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>i) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 84 LOM numerales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.</p> <p>2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.</p> <p>3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales</p> <p>3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>j) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.</p>	<p>X</p>			<p>2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.</p>



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 82 LOM numeral 2 Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.</p> <p>numeral 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.</p> <p>numeral 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.</p> <p>numeral 7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.</p> <p>numeral 9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultura, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 82 LOM numeral 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.</p> <p>numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.</p> <p>22 Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.</p> <p>23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>e) Dirigir y supervisar la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimientos.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 82 LOM numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.</p>



Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Social							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*				Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)		Derogada (D)
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas, y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.	X					Art. 82 LOM numeral 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción.						Art. 82 LOM numeral 1 Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. Art. 84 numeral 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>j) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.</p>	<p>X</p>				<p>Artículo 73 LOM 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.</p>
<p>e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.</p>	<p>k) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.</p>	<p>X</p>				<p>Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Norma II, Título Preliminar del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816) Art. 84 del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)</p>
<p>e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.</p>	<p>l) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.</p>	<p>X</p>				<p>Art. 28 y 36 del DS 133-2013-EF (Código Tributario) Art. 8 Ley 29979, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>m) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.</p>	<p>X</p>				<p>Esta función se considera, si se cumple con la condición señalada en la LOM Art. 80 LOM numeral 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo</p>



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>e) Gestionar el proceso para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 81 LOM numerales: 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>f) Gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 85 LOM numeral 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>g) Atender a las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.</p>	<p>X</p>			<p>Art. 85 LOM numeral 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole</p>
<p>l) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;</p>	<p>h) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector</p>	<p>X</p>			<p>Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>i) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.</p>	<p>X</p>			<p>Artículo 73 LOM numeral 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. Numeral 3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.</p>



Denominación del órgano: Consejo Municipal	Función	Función específica	Tipo de función (marcar con X)*	Asignación / reasignación / derogación
<p>Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipios ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.</p>	<p>Función Susantiva</p>	<p>a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 1,2,4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y descentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.</p>	<p>b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.</p>	<p>c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.</p>	<p>d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.</p>	<p>e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.</p>	<p>f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación racional e internacional y convenios interinstitucionales.</p>	<p>g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endosamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la</p>	<p>h) Aprobar la entrega de concesiones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.</p>	<p>i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 16,17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>El sistema de planificación tiene como principios la</p>	<p>j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p>	<p>k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>El sistema de planificación tiene como principios la</p>	<p>l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.</p>	<p>m) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>El sistema de planificación tiene como principios la</p>	<p>n) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p>	<p>o) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>El sistema de planificación tiene como principios la</p>	<p>p) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p>	<p>q) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>El sistema de planificación tiene como principios la</p>	<p>r) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.</p>	<p>s) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.</p>	<p>X</p>	<p>Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>



participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Artículo 73.-

(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento de desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes, programas de desarrollo

Denominación del órgano: Alcaldía

Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función (marcar con X)				Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Se cambia	Se deroga	Se modifica	
<p>Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y</p>	<p>m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.</p> <p>n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.</p> <p>o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.</p> <p>p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.</p> <p>q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno.</p> <p>r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.</p> <p>s) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.</p> <p>t) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley</p>	X				Numeral 10, 27, 28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 8, 13 y 14 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 35 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 1 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
		X				Numeral 2 y 3 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



<p>armónico de su circunscripción.</p> <p>ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO</p> <p>La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.</p> <p>En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.</p> <p>ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL</p> <p>Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.</p> <p>ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL</p> <p>El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.</p> <p>El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.</p> <p>ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL</p> <p>Los gobiernos locales promueven el desarrollo</p>	<p>c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.</p>	X				<p>Numeral 4,5 y 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
<p>d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.</p>	X				<p>Numeral 7 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.</p>	X				<p>Numeral 8 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.</p>	X				<p>Numeral 9 y 10 del artículo 20 y artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.</p>	X				<p>Numeral 11 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, de echos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.</p>	X				<p>Numeral 12 y 15 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;</p>	X				<p>Numeral 13 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;</p>	X				<p>Numeral 14 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;</p>	X				<p>Numeral 16 del artículo 9 del D. S. 284-2018-EF reglamento del Decreto Legislativo 1252</p>	
<p>l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.</p>	X				<p>Numeral 17,18 y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	
<p>m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.</p>	X				<p>Numeral 19 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	



<p>integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.</p> <p>Artículo 73.-</p> <p>(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.</p> <p>(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.</p> <p>(c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales</p> <p>(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.</p>	<p>n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.</p> <p>o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.</p> <p>p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.</p> <p>q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.</p> <p>s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.</p> <p>t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.</p> <p>u) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.</p> <p>v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.</p> <p>w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponer esfuerzos de concertación y participación vecinal.</p> <p>x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.</p> <p>y) Las demás que le corresponden de acuerdo a Ley.</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>Numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 21 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 22 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 23 y 31 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 24 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 25 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 27 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 29 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 30 y 35 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 32 y 34 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 33 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p>
---	--	---	--

<p>Denominación del órgano: Gerencia Municipal</p>	<p>Tipo de función (marcar con X)*</p>				<p>Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación</p>
<p>Función Sustantiva</p>	<p>Nueva (N)</p>	<p>Sin cambio (S)</p>	<p>Modificada (M)</p>	<p>Reasignada (R)</p>	<p>Derogada (D)</p>
<p>a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>	<p></p>



<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.</p> <p>Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL</p> <p>La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA</p> <p>La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.</p>					<p>b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>
					<p>q) Las demás que le asigne el Alcalde+ en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p>	X			<p>Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.</p>



N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL [De corresponder]	FUNCIÓN JUSTIFICATIVA	ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73 Artículo 79	Numeral 1	Organizar el espacio físico y uso del suelo	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 80º	Numeral 2.1	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 81º Artículo 85º	Numeral 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 82º	Numeral 2.3 y 2.4	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 83º	Numeral 2.6 y 2.8	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 3	Proteger y conservar el ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 86	Numeral 4	Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 5	Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 84	Numeral 6	Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Gerencia de Desarrollo Social
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 7	Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Gerencia de Desarrollo Social
11	Constitución Política del Perú D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Artículo 70º Artículo 52º		Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental



Denominación del órgano: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental			
Funciones Sustantiva	Funciones Específicas Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*	
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)
a) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, saneamiento ambiental, y salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.	X	
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Planificar, implementar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.	X	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.	X	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.	X	

Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación

Art. 73 LOM numerales:
 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
 Art. 80. LOM numeral 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
 Art. 74 de la Constitución Política
 Art. 70 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 Norma II, Título Preliminar del DS 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Legislativo 816)
 Art. 73.LOM numeral 3.5.Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
 Art. 80 LOM numerales:
 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, el desarrollo local.
 Art. 73 LOM numeral: 5. 1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción
 Art. 85 numeral
 3.3.Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan utilidades o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus Art. 73 numeral 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
 Art. 80 LOM numerales
 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales

